

A.M. BEST RATING SERVICES, INC. PROCEDIMIENTO ANALÍTICO DEL CRPC

Número de Documento: 3H

Asunto: Requerimientos Analíticos de la Revisión Retrospectiva

Fecha de Vigencia: 07 Enero 2021

1. Si el [Departamento de Cumplimiento](#) identifica un conflicto de interés pendiente sobre una [Calificación Crediticia de Best \(BCR, por sus siglas en inglés\)](#) resultando en una revisión retrospectiva de empleo u otra revisión retrospectiva, la [Administración de Evaluación, Valorización y Determinación de las Calificaciones \(READ, por sus siglas en inglés\)](#) será notificada para asignar un nuevo [Equipo Analítico](#) que pueda dirigir la(s) BCR(s) afectada(s) tan pronto como sea posible identificar el conflicto de interés.

2. Conflictos de Interés Relacionados con el Empleo

2.1. El nuevo [Analista de Calificación](#) asignado realizará una revisión de las [Acciones de Calificación](#) proporcionadas por el Departamento de Cumplimiento para evaluar si una Acción de Calificación fue influenciada indebidamente. La revisión incluirá los pasos enumerados a continuación.

a. Realizar una evaluación de cualquier paquete del comité de calificación anterior relacionado con las Acciones de Calificación en cuestión, a fin de determinar si se siguieron los [Procedimientos Analíticos del CRPC](#) y/o la [Metodología de Calificación de Best](#) correspondientes.

b. Realizar una revisión del historial de calificaciones de la(s) BCR(s) más impactada(s).

c. Realizar una revisión de la divulgación pública asociadas con cada Acción de Calificación para evaluar si se difiere una opinión diferente a la deliberación que fue documentada al comité de calificación.

d. El Departamento de Cumplimiento llevará a cabo una revisión de las comunicaciones (incluyendo los correos electrónicos) entre el ex-empleado y la entidad, emisora, suscriptor de riesgos y/o patrocinador de un instrumento del mercado de valores o monetario.

e. El Analista de Calificación debe revisar y resumir sus hallazgos (incluyendo una opinión si el futuro proceso laboral del ex-Analista de Calificación fue influenciado en parte a la Acción de Calificación) con respecto a cada una de las Acciones de Calificación anteriormente identificadas y proporcionadas por el Departamento de Cumplimiento.

i. Si se descubre que existe evidencia de influencia indebida para cualquier Acción de Calificación que haya sido proporcionada por el Departamento de Cumplimiento, el Analista de Calificación deberá evaluar el impacto de la influencia para dicha Acción de Calificación en particular, así como revisar la idoneidad de la BCR pendiente. Se preparará una [Propuesta de Calificación](#) para afirmar o revisar la BCR pendiente basada únicamente en los procedimientos y las metodologías documentadas que A.M. Best Rating Services, Inc. (AMBR) utilice para determinar las BCRs.

- f. En todo caso, el Analista de Calificación presentará la revisión de comunicaciones del Departamento de Cumplimiento que se señala anteriormente en la Sección d, así como también el resumen y los hallazgos a un comité de calificación para su revisión y deliberación. Si se descubre que existe evidencia de influencia indebida, dicha presentación también consistirá en una Propuesta de Calificación como se indica en la Sección e.i anteriormente mencionada.

2.2. Si la revisión retrospectiva no se resuelve dentro de un periodo de 15 días naturales a partir de la notificación del Departamento de Cumplimiento a la Administración de READ, la BCR deberá mantenerse [Bajo Revisión](#).

a. Se requiere un comunicado de prensa que revele la siguiente información:

- i. Una explicación para confirmar la razón de la “Bajo Revisión” que fue descubierta por la BCR influenciada potencialmente por un conflicto de interés.
- ii. La explicación debe confirmar que la “Bajo Revisión” se basa en requerimientos legales de conformidad con una implicación retrospectiva y que la BCR sobresaliente no se puede modificar ni confirmar dentro de un periodo de 15 días naturales a partir de que se determine que un ex-Analista de Calificación participó previamente en la Acción de Calificación sobre una BCR relacionada con su actual empleador.

2.3. Revisión del Comité de Calificación

- a. Si el comité de calificación confirma que no se presenta ninguna evidencia de influencia indebida, se documentará la determinación del comité y la revisión retrospectiva será concluida.
- b. Si el comité de calificación confirma que se presenta evidencia de influencia indebida, el comité deberá deliberarla en la Propuesta de Calificación de la BCR pendiente para determinar si la calificación debe ser afirmada o nuevamente revisada. Adicionalmente, el comité de calificación necesitará determinar el impacto que la influencia tuvo sobre la(s) Acción(es) de Calificación que fue (ron) previamente afectadas (por ejemplo, cuando se retrasa la baja de una BCR).

2.4. Requerimientos para la Divulgación Pública

- a. Se divulgará cualquier Acción de Calificación que resulte de una revisión retrospectiva de un empleado donde estuvo presente evidencia de influencia indebida, de acuerdo al Procedimiento Analítico del CRPC 5D. Si la divulgación de cualquier Acción de Calificación involucrada en una revisión incluye un comunicado de prensa, será requerida su divulgación junto con un comunicado de prensa.
 - i. Se requiere que sea divulgado el siguiente contenido para una Acción de Calificación que resulte de una afirmación o revisión de una BCR en la que se determine que una o más Acciones de Calificaciones revisadas fueron influenciadas por un conflicto de interés:
 - (1)** Una declaración confirmando que el motivo de la Acción de Calificación es que una(s) Acción(es) de Calificación previa(s) fueron influenciadas por un conflicto de interés debido a que un ex-Analista de Calificación estuvo participando en la Acción de Calificación relacionada con su empleador actual.

- (2) La(s) fecha(s) y la(s) BCR(s) asociada(s) con cada una de la(s) Acción(es) de Calificación influenciada(s) en las que el ex-Analista de Calificación participó y se relacionó con su empleador actual durante el periodo correspondiente (según lo establecido en los requerimientos jurisdiccionales).
 - (3) Se requiere una descripción del impacto que tuvo el conflicto de interés sobre cada Acción de Calificación influenciada que haya estado envuelta en la revisión (por ejemplo, la Acción de Calificación habría sido una baja de calificación si no fuera por el conflicto de interés).
 - (4) Se requiere una explicación del porque la BCR se ha afirmado, si la BCR pendiente asignada a la entidad se confirma a pesar de la influencia indebida (por ejemplo, la influencia resultó en una mejora de la Acción de Calificación previa que fue posteriormente corregida por una baja reciente de la Acción de Calificación antes de la revisión retrospectiva).
- ii. No se requiere ninguna divulgación adicional para una Acción de Calificación que resulte de una afirmación o revisión de una BCR donde no se determinó que las Acciones de Calificación que se están revisando están influenciadas por el conflicto de interés.

3. Otros Conflictos de Interés

- 3.1. El nuevo Analista de Calificación asignado dirige cualquier BCR afectada mediante el proceso de la [Actualización de Calificación Impulsada por los Eventos Relevantes](#) como lo describe el Procedimiento Analítico del CRPC 3D.
- 3.2. Los requisitos o consideraciones adicionales se incluirán en el proceso de Actualización de Calificación Impulsada por los Eventos Relevantes que se proporcionan caso por caso mediante el Departamento de Cumplimiento y/o la Administración de READ.

3.3. Requerimientos de la Divulgación Pública

- a. En caso de que aplique, el nuevo Equipo Analítico asignado presentará, de inmediato, una Propuesta de Calificación para otorgar la(s) BCR(s) en revisión para luego ser divulgadas de acuerdo con el Procedimiento Analítico del CRPC 5D. Si un comunicado de prensa es usado para divulgar una(s) Acción(es) de Calificación que haya sido revisada, el comunicado de prensa estará acompañado con la divulgación de calificación. La divulgación de la Acción de Calificación debe incluir el siguiente texto:
 - i. La razón del estatus "Bajo Revisión" se debe a una revisión retrospectiva, ya que un conflicto de interés y/u otras circunstancias pudieron haber influido en la BCR;
 - ii. También deben incluirse todas las fechas de las Acciones de Calificación en las que el conflicto y/u otras circunstancias pudieran aplicar.
- b. Cualquier Acción de Calificación que trate sobre un conflicto de interés (por ejemplo, directamente desde una Actualización de Calificación Impulsada por los Eventos Relevantes o para remover una calificación que se encuentre Bajo Revisión) deberá divulgarse, de la misma manera como se indica anteriormente, ya que la Acción de Calificación es impulsada por una revisión retrospectiva e incluye cualquier comentario requerido por las regulaciones.



Fecha de Inicio: 29/08/19
Fecha de Revisión: 17/09/20, 07/01/21

